

127/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN URBANIZACIÓN "LINDO BARRIO JUNTHUMA" DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

30 DIC 2024

VISTOS:

A instancia de los señores LEANDRO PATTY QUISPE con C.I. 2211195 y JACINTA TAPIA DE PATTY con C.I. 2462155 LP, representados legalmente por el señor CLEMENTE MAMANI NOA con C.I. 7014001, mediante Poder Especial Testimonio N° 727/2022, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades Técnicas y Legales procesó la APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos por LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, celeridad, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "Numeral 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "Numeral 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "Numeral 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "Numeral 40. Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y "Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida establece además en su Artículo 13 "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre los cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe..."



Handwritten signature and official stamp of the Director of Territorial Administration and Cadastre, with the text 'DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO' and 'EL ALTO'.



la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".

Que, la **LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN** en su Artículo 1. establece que "...La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la **HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN** de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto..."

CONSIDERANDO II

Que, mediante Nota de solicitud de Aprobación de Planimetría con fecha de recepción 23 de mayo de 2018 se solicita la Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante fotocopia validada de **Testimonio N° 2260/2016** de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por el Dr. Natalio Portugal Huanca, referente a Escritura Pública de una Minuta de Aclaración de Estado Civil, SEGUNDO TRASLADO, emitido por la Dra. Patricia S. Guarachi Escobar, Notaria de Fe Publica N° 018, fotocopia validada de **Testimonio N° 1153/2008** de fecha 24 de septiembre de 2008, emitido por el Dr. Natalio Portugal Huanca, Notario de Fe Publica N° 18, referente a División y Partición Voluntaria e Individualización de Tres Parcelas de terrenos para su Registro en Derechos Reales y fotocopia validada de **Testimonio N° 434/2017** de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por la Dra. Lucy R. Jiménez Moscoso, Notaria de Fe Publica N° 014, referente a Escritura Pública de una Minuta de Cambio de Jurisdicción, Aclaración y Complementación de Datos Técnicos de un Lote de Terreno, los cuales se encuentran debidamente registrados en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0232998, datos que son corroborados mediante Formulario de Información Rápida Documento: 1515310, Trámite: 2142016 de fecha 05 de octubre de 2022 se acredita el derecho propietario que le ostenta al señor **LEANDRO PATTY QUISPE**.

Que, mediante Fotocopia legalizada de Testimonio N° 727/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la Abg. Patricia Susana Guarachi Escobar, Notario de Fe Publica N° 18, referente a Poder Especial, otorgado por los señores **LEANDRO PATTY QUISPE** y **JACINTA TAPIA DE PATTY** en favor de **CLEMENTE MAMANI NOA**.

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 185/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, emitido por la Dra. Patricia S. Guarachi Escobar, Notaria de Fe Publica N° 018, se realiza la Aclaración de Renuncia de Superficie de 233.00 M2., de un Lote de Terreno, suscrito por **LEANDRO PATTY QUISPE** y con la conformidad de su señora esposa **JACINTA TAPIA DE PATTY**.

Que, mediante Publicación Vía Edictos de Deslindes de Colindancias en medio de Prensa Escrita, periódico "LA GACETA JURÍDICA" en fecha 22 de marzo de 2024, se realiza los deslindes de colindancias de la Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Fotocopia validada de **Testimonio N° 625** de fecha 11 de julio de 2023, suscrito ante el Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi, Notario de Gobierno del Departamento de La Paz, de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0279511**, se evidencia la Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del G.A.M.E.A.

Que, mediante Comprobante de pago N° 840967, cancelada en fecha 25 de septiembre de 2024, se evidencia el pago por la suma de Bs. 5.963,08 (CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 08/100 BOLIVIANOS) por derecho de Urbanización.

CONSIDERANDO III

Que, mediante Informe **CITE:DAT/UAT/ALT/105/2018** de fecha 29 de junio de 2018, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico D.A.T. - G.A.M.E.A., señala que compulsados los antecedentes, se tiene que bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0232998 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al señor Leandro Patty Quispe de un Lote de Terreno con una extensión superficial de 15196.52 m2, ubicado en el Ex Fundo Juntu Huma; datos que guardan relación con el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UCMC/025/VHR/2019** de fecha 4 de octubre de 2019, emitido por el Arq. Victor Hugo Rodríguez Aguilar, Procesador Catastral dependiente de la Unidad de Catastro Municipal y



[Firma manuscrita]
Abg. Víctor Hugo Rodríguez Aguilar
Procesador Catastral dependiente de la Unidad de Catastro Municipal y

Cartografía señala que la Urbanización Lindo Barrio Junthuma asciende a un grado de 68.57%, razón por la cual se corresponde otorgar el grado de consolidación.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/NCA/955/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas dependiente de la Unidad de Vialidad señala que la Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías, los mismos no podrán ser modificadas posteriormente.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DVH/102/2022, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial dependiente de la Unidad de Vialidad señala lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación
- En cuanto a las Nominaciones de vías estas se establecieron con el informe CITE DATC/UV/NCA/955/2021 emitido por el Área de Nominaciones de Calles y Avenidas, las cuales fueron establecidos en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector
- Los interesados también adjuntan Acta de Conformidad de Vía Notariada con la Urbanización Residencial Llonotop, Acta de Conformidad de Vía Notariada con el sector denominado Campo Lindo y un Acta de Conformidad de Vía Notariada con el sector denominado Arco Iris Potosí, todo esto con relación a la Calle 1ro. de Mayo
- También adjuntan un Acta de Conformidad con la Urbanización Las Dalías, con el Proyecto de Conformidad de Trazo Vial
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

ARTERIA	SECCIONES TRANSVERSALES			TOTAL (m)
	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	
CALLE ILLIMANI	2.00	6.00	2.00	10.00
	2.50	11.00	3.00	16.50
CALLE 1RO DE MAYO	2.00	7.00	2.00	11.00
	2.00	6.50	2.00	10.50
	2.00	8.50	3.00	13.50
CALLE BOLÍVAR	2.00	8.00	2.00	12.00
	2.00	6.30	2.00	10.30
AVENIDA ECUADOR	2.50	12.00	2.50	17.00
AVENIDA PERIFÉRICA II	3.00	22.70 +/-	3.00	28.70 +/-

Cabe aclarar que las vías que se encuentran con ancho variante físicamente, ya se definieron y consolidaron, por lo que se debe mantener tal cual se proyecta en las secciones transversales mencionadas y en el Trazo Vial

Que, mediante Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-028/2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza Unidad de Administración Territorial, refiere lo siguiente:

Las áreas públicas corresponden a 319.15 m² para Área verde y 6125.68 m² para Vías públicas, haciendo un total de 6444.83 m² y Con un porcentaje de 43.07 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y graficada dentro de la planimetría de la Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" ubicada en el Distrito Municipal N° 8, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ECB/INF-46/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Sergio Gary Barea Andía, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez Asesores Legales - Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal - G.A.M.E.A., señala que de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que NO CURSA proceso penal alguno con relación a la Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF-119/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Oriando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., señala que no cursa antecedentes documentales vigentes sobre acciones legales incoadas en el Área Civil del G.A.M.E.A. en relación o sobre la Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.



(Handwritten signature)
 Abg. Sergio Gary Barea Andía
 ASESOR LEGAL - ÁREA PENAL
 UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES DE EL ALTO



Que, mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.001/2023 de fecha 05 de enero de 2023, emitido por Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, se concluye proceder a la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su correspondiente protocolización y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales.

Que, mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.105/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: DATC/UJAT/MAPT/0249/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 y CITE: DATC/UAT/RM/P-028/2022 de fecha 07 de junio de 2022, realizó el registro de la Escritura Pública Testimonio N° 625/2023 de 11 de julio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores: Leandro Patty Quispe (cedente) y Jacinta Tapia de Patty (cónyuge del cedente) representados legalmente por el Señor Clemente Mamani Noa apoderado del cedente y su conyugue, ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0279511 ubicado en Ex Fundo Juntu Huma con una superficie de 6444.83 Mtrs² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Informe CITE:DATC/UCMC-AC/JMT/1239/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por Juan Mamani Ticona, Técnico Área de Cartografía DATC, señala lo siguiente:

- El predio se ubica en EX FUNDO JUNTUHUMA, en el Distrito Municipal N° 8
- Las colindancias según datos de Cartografía son las siguientes (Por la forma geométrica triangular del predio se omite colindancias al ESTE)

SEGÚN MOSAICO CARTOGRÁFICO	
NORTE	MACARIO ALEJO HINOJOSA MAMANI (APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN)
SUR	BELISARIO FRANCISCO ESCOBAR MENDOZA, GREGORIO CANAVIRI CANAVIRI, ALEJANDRO ELBERTO MAYTA HEREDIA Y OTROS (APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN) SATURNINO ESCOBAR FERNÁNDEZ Y OTROS (APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN) URBANIZACIÓN CAMPO LINDO URBANIZACIÓN ARCO IRIS POTOSÍ URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LLONTOP
OESTE	URBANIZACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE VENTILLA

- El polígono se incorporó a la base de datos de Cartografía en fecha 06 de noviembre de 2018. Según informe con CITE:DATC/AC/SMA/1250/2018.
- Propietario LEANDRO PATTY QUISPE
- Tipo de Tramite Aprobación en la Vía Consolidación.

Que, mediante Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JALQ/614/2024 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, señala que: La planimetría de la Urbanización "LINDO BARRIO JUNTHUMA" (Vía CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

La superficie legal acreditada según Folio Real 2 01 4 01 0232998 es de 15196.52 m² y de acuerdo al informe CITE: DAT/AC/SMA/1250/2018 el polígono total del proyecto es de 14963.52 m² existiendo una diferencia de 233.00 m². Por lo que se recomienda a la UJAT hacer mención de lo mismo en la resolución y dicha superficie deberá ser sujeto a una renuncia voluntaria del propietario.

La cesión de áreas corresponde a 319.15 m² para Área verde y 6125.68 m² para Área de Vías Públicas con una superficie total de 6444.83 m² y con un porcentaje total de 43.07 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/N°06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACIÓN	
8518.69 m ²	0.70 Bs	5963.08 Bs	Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres 08/100 bolivianos
			Monto que no incluye formulario de pago 2 Bs



[Handwritten signature and stamp]
 ASesoría Legal
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/RSMT/1735/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial concluye que el presente trámite cuenta con respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la LEY MUNICIPAL N° 715 EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VIA CONSOLIDACIÓN.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR la PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN "LINDO BARRIO JUNTHUMA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JALQ/614/2024 de fecha 30 de julio de 2024

MANZANA A		MANZANA B	
N° Lote	Sup. M2	N° Lote	Sup. M2
1	214.09	1	249.18
2	250.80	2	239.43
3	239.84	3	265.20
4	246.50	4	243.62
5	249.45	5	266.02
6	243.49	6	252.21
7	243.56	7	250.62
8	245.11	8	236.89
9	239.98	9	245.19
10	245.36	TOTAL	2238.36
11	241.44		
12	241.23		
13	249.01		
14	242.00		
15	239.70		
16	236.57		
17	244.69		
18	240.15		
19	240.15		
20	244.31		
21	241.34		
22	241.13		
23	242.17		
24	236.09		
25	239.93		
26	242.24		
TOTAL	6280.33		



DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	8518.69 m2	56.93 %
AREA VERDE	319.15 m2	2.13 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	6125.68 m2	40.94 %
T O T A L	14963.52 m2	100.00 %

[Handwritten signature and notes]

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, acepta la Cesión de Áreas Públicas registrada mediante Testimonio N° 625 de fecha 11 de julio de 2023, suscrito ante el Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi, Notario de Gobierno del Departamento de La Paz, de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0279511, datos en conformidad a informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.105/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Excedente). – Los titulares de los predios objeto de aprobación de PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN de la URBANIZACIÓN “LINDO BARRIO JUNTHUMA” del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a renunciar a la superficie excedente de **233.00 m2** por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme describe el informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JALQ/614/2024 de fecha 30 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la presente Resolución objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

Abg. Rodrigo Sánchez Macabuzo Juana
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Corina del Pilar Zambrano Yon
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Raquel Debesa M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - SAMEA

Sr. Ernesto Macabuzo Juana
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO